



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 29.960

Lunes 12 de agosto de 2002

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 10/2002

Establécese una asignación no remunerativa de carácter alimentario para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario que presten sus servicios en el ámbito de todo el país, desde el 1º de Agosto hasta el 31 de diciembre de 2002.

Bs. As., 6/8/2002

VISTO la Ley Nº 22.248, el Decreto Nº 1273/2002, el Decreto Nº 1371/2002, y CONSIDERANDO:

QUE el Decreto Nº 1273/2002 establece una asignación no remunerativa de carácter alimentario de PESOS CIEN (\$ 100) mensuales, que será percibida a partir del 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2002 por todos los trabajadores del sector privado que se encuentren comprendidos en los convenios colectivos de trabajo.

QUE el Decreto Nº 1371/2002 reglamenta la medida excepcional dispuesta a fin de garantizar su correcta aplicación en el contexto en que ha sido dictada.

QUE, no obstante encontrarse excluidos los trabajadores agrarios de dicha asignación no remunerativa en virtud al párrafo 1º del art. 2º del primero de los decretos de referencia, el párrafo 2º de dicho artículo dispone que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario podrá instrumentar medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores.

QUE, las representaciones sectoriales, con excepción de CONINAGRO Y CRA, han coincidido en cuanto a la procedencia de extender la aplicación de las disposiciones de los decretos mencionados a los trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario, en el ámbito de todo el país.

QUE, las Entidades disidentes consideran que la asignación no remunerativa en cuestión debería ser evaluada en cada Comisión Asesora Regional, teniendo en cuenta las economías regionales.

QUE por lo tanto, debe procederse a su determinación y, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el art. 86 de la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer una asignación no remunerativa de carácter alimentario de PESOS CIEN (\$ 100) mensuales, desde el 1º de Agosto hasta el 31 de diciembre de 2002, para todos los trabajadores comprendidos por el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley Nº 22.248) que presten sus servicios en el ámbito de todo el país.

Art. 2º — La aplicación de dicha asignación se registrará por las disposiciones del Decreto Nº 1273/2002, su decreto reglamentario y las normas que lo complementen en el futuro.

Art. 3º — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Mario E.

Burgueño Hoese. — Jorge Herrera. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Miguel A. Giraud. — Ricardo Grether. — Oscar H. Gil.